ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : **227- 2023-CR/GRM**

Fecha : 07-12-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 14-2023-CR/GRM, de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley 31433, establece son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional;

Que, el consejero regional Pedro Noguera Prado en la estación correspondiente ha formulado el pedido, para que mediante Acuerdo Regional se solicite al Gerente

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 227- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-12-2023

General Regional, que en la realización de la prueba de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo" a desarrollarse en próxima fecha estén presentes los representantes, debidamente autorizados de las empresas OBRAINSA (a cargo de la ejecución del proyecto), la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. ATA (a cargo de la supervisión delproyecto); asimismo, solicite a la Contraloría General de la Republica-Moquegua, concurra a tal acto, conjuntamente con su equipo técnico, especializado en infraestructurahidráulica; así como el Juez de Paz de la Pampa Inalámbrica y los medios de Comunicación, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la población y de los recursos públicos mediante la Transparencia. Pedido que fue incorporado como orden delDia.

Que, en sesión ordinaria número 14-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha siete de diciembre del 2023, se debatió el punto de Agenda, debidamente incorporado como Orden del día, que mediante Acuerdo Regional se solicite al Gerente General Regional, que en la realización de la prueba de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo" a desarrollarse en próxima fecha estén presentes los representantes, debidamente autorizados de las empresas OBRAINSA (a cargo de la ejecución del proyecto), la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. ATA (a cargo de la supervisión del proyecto); asimismo, solicite a la Contraloría General de la Republica-Moquegua, concurra a tal acto, conjuntamente con su equipo técnico, especializado en infraestructura hidráulica; así como el Juez de Paz de la Pampa Inalámbrica y los medios de Comunicación, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la población y de los recursos públicos mediante la Transparencia; con la sustentación del consejero regional Pedro Noguera Prado, se aprobó por Unanimidad el pedido del consejero regional.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR a la Gobernadora Regional, al Gerente General Regional, al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande que en la realización de la prueba de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo", a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a desarrollarse en próxima fecha, disponga las acciones correspondientescon la finalidad de procurar que en dicho evento estén presentes los representantes, debidamente autorizados de las empresas OBRAINSA (a cargo de la ejecución del proyecto), de Asesores Técnicos Asociados S.A. ATA (a cargo de la supervisión del proyecto); la Contraloría General de la República, mediante la Oficina Regional de Controlde Moquegua, conjuntamente con su equipo técnico especializado en infraestructura hidráulica; el Procurador Publico del Gobierno Regional; el Juez de Paz de la Pampa Inalámbrica- Ilo y los medios de Comunicación, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la población y de los recursos públicos mediante la Transparencia.

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 227- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-12-2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR un pronunciamiento público cuestionando el accionar de los funcionarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y del Gobierno Regional de Moquegua, responsables de la forma como se viene llevando el proceso de la prueba de funcionamiento de la infraestructura hidráulica en el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo".

ARTÍCULO TERCERO. - Para la concurrencia en dicho evento de la Contraloría General de la República la Gerencia General Regional, deberá oficiar al jefe de la Oficina Regional de Control de Moquegua, poniendo en conocimiento el Acuerdo Regional, para su concurrencia conjuntamente con su equipo técnico especializado en infraestructura hidráulica; lo propio para la concurrencia del Juez de Paz de la Pampa Inalámbrica de Ilo y de los medios de comunicación de la Región Moquegua.

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO CUARTO. - Las disposiciones del presente Acuerdo Regional, son de cumplimiento obligatorio, debiendo hacerse seguimiento de la implementación del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Moquegua el contenido del presente Acuerdo Regional, para los fines consiguientes, según su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA